



Ubicación 10230 – 7
Condenado BRENDA SUSANA CELIS ROMO
C.C # 42152777

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 26 de junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☒ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

Ubicación 10230
Condenado BRENDA SUSANA CELIS ROMO
C.C # 42152777

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Junio de 2023, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Junio de 2023.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☒ se presentó escrito.

JULIO NEL TORRES QUINTERO
SECRETARIO

NO. INTERNO: 10230

NO. RADICACIÓN: 05001600000020180077800

CONDENADA: BRENDA SUSANA CELIS ROMERO

DELITO: TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL CON CONCURSO HETEROGENEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR

Ley 600/2000

DIGITALIZACION



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Repo
venice
28/06/23

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO.

Resolver de oficio sobre la viabilidad de decretar la liberación definitiva de la pena impuesta a BRENDA SUSANA CELIS ROMERO, una vez ingresadas al despacho las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

El Juzgado 7 Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante sentencia del 27 de agosto de 2018, condenó a BRENDA SUSANA CELIS ROMERO como autora responsable del delito de TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL CON CONCURSO HETEROGENEO CON CONCIERTO PARA DELINQUIR, a la pena principal de 81 meses de prisión y multa, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria.

Mediante oficio No JO-01058 adiado 16 de abril de 2021, el Juzgado fallador informó que no se adelantó incidente de reparación integral de perjuicios.

A BRENDA SUSANA CELIS ROMERO, el Juzgado 1 Homólogo de Medellín. – Antioquia en providencia de 17 de febrero de 2021, le concedió la libertad condicional, por un periodo de prueba de 834 días, es decir, 2 años – 3 meses – 24 días suscribiendo diligencia de compromiso el 17 de febrero de 2021.

Preceptúa el artículo 67 del código de las penas, que una vez transcurrido el término de prueba sin que el condenado violare cualquiera de las obligaciones impuestas, la liberación se tendrá como definitiva, previa decisión judicial que así lo determine.

En el caso bajo examen, teniendo en cuenta que la sentenciada BRENDA SUSANA CELIS ROMERO suscribió diligencia de compromiso el 17 de febrero de 2021, se advierte que, el término del periodo de prueba señalado por la concesión del subrogado concedido aún no se encuentra fenecido, en consecuencia, se negará la declaratoria de la liberación definitiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D. C.

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR, la Liberación definitiva a favor de BRENDA SUSANA CELIS ROMERO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Dese cumplimiento al acápite de otras determinaciones.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA JAEL AMEZCUITA VARON
JUEZ

fff

Centro de Servicios Administrativos Juzgado de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la Fecha	Notifiqué por Estado No 6
15/06/13	
La anterior Providencia	
La Secretaría	



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 007 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
email ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

BOGOTÁ D.C., 7 de Junio de 2023

SEÑOR(A)
BRENDA SUSANA CELIS ROMO
MANZANA 9 CASA 9 PADRE VALENCIA - CIUDADELA CUBA- PEREIRA- RISARALDA
PEREIRA (RISARALDA)
TELEGRAMA N° 711

NUMERO INTERNO 10230
REF: PROCESO: No. 050016000000201800778
C.C: 42152777

NOTIFICO PROVIDENCIA DEL VEINTISEIS (26) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023).
MEDIANTE EL CUAL EL JUZGADO 07 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
RESOLVIO NEGAR LA LIBERACION DEFINIVITA A FAVOR DE BRENDA SUSANA CELIS ROMO -
CONTRA ESTA DECISION PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICION Y APELACION ** DE
REQUERIR AGOTAR EL TRÁMITE DE NOTIFICACION POR MEDIOS ELECTRONICOS, SIRVASE
DIRIGIR UN MENSAJE AL CORREO: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co INFORMANDO EL
CORREO ELECTRONICO AL CUAL AUTORIZA SER NOTIFICADO

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE

NOTIFICACION A.I DEL 26/05/2023 ** niega liberacion definitiva ** NI 10230-07

p postmaster@procuraduria.gov.co
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

Mar 6/06/2023 3:20 PM

 NOTIFICACION A.I DEL 26/05...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Johana Marcela Roa Sanchez

Asunto: NOTIFICACION A.I DEL 26/05/2023 ** niega liberacion definitiva ** NI 10230-07

Responder

Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

S Sandra Marcela Becerra Sarmiento
Para: Johana Marcela Roa Sanchez

Mar 6/06/2023 3:19 PM

 NI 10230 - NIEGA LIBERACIO...
91 KB

Buen día,

En el presente remito del JUZGADO 07 EPMS:

AUTO:

1. NI 10230 - NIEGA LIBERACION DEFINTIVA BRENDA CELIS

Dando cumplimiento a las directrices emanadas por la Coordinación del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de este circuito judicial, y con base a los principios de celeridad y economía procesal, desarrollado por analogía en el artículo 456 de la ley 906 de 2004, respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo me permito **NOTIFICARLE** auto interlocutorio proferido dentro por el Juzgado 07 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.

Atentamente,

SANDRA MARCELA BECERRA SARMIENTO
ESCRIBIENTE CSA JEPMS

Pereira, 10 de Junio de 2023

Señores

Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de Reposición y Apelación
Telegrama No. 711
Número Interno: 10230
Ref. Proceso No. 050016000000201800378.

Yo Brenda Susana Celis Romo identificada con cedula 42152777 de pereira, Manifiesto que dentro de los terminos legales interpongo el recurso de Reposición y apelación ante la negativa a la libertad definitiva por pena cumplida, pena de 81 meses o 2430 dias por el delito de trata de personas y concierto para delinquir. Impuesta el 27 de Agosto de 2018 por el Juzgado Séptimo penal del Circuito Especializado de Bogotá.

Teniendo en cuenta que estuve privada de la libertad desde el 16/08/2017 hasta el 18/02/2021 cuando me conceden la libertad condicional contando con 314.5 dias de Redención dando como totalidad 1597 dias y faltando 834 dias en libertad condicional bajo prueba. El cual dicho periodo finalizaba el pasado 2 de junio del presente año.

Agradecer su Atención y Colaboración.

Atentamente,

Brenda Susana Celis R.
C.C. 42152777
Correo: Sromo2203@gmail.com.

